



# REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

## PERSONAS QUE PUEDEN INSCRIBIR A UN ALUMNO

Sólo los padres o un tutor legal designado por el juzgado pueden inscribir a un alumno en las Escuelas Públicas del Condado de Prince George. Si el alumno vive con otra persona, se deberá abonar la matrícula correspondiente al ciclo lectivo, obtener la tutela legal ante un juzgado, o solicitar exención del pago de matrícula/cuidado a cargo de familiar. Para obtener más información, por favor, comuníquese con el Departamento de Contabilidad de Alumnos y Jurisdicciones Escolares al 301-952-6302. No se podrá inscribir a un alumno presentando sólo una declaración notarial que otorgue custodia del menor.

## SOLICITUD DE MATRÍCULA GRATUITA

Alumnos no residentes son aquellos menores cuyos padres, o tutores legales designados por el juzgado, no son residentes *bona fide* (residentes auténticos) del Condado de Prince George. Sin embargo, se los podrá matricular en las Escuelas Públicas del Condado de Prince George si viven con una persona con domicilio en el condado, que tramita y obtiene la matrícula gratuita/cuidado a cargo de familiar en nombre del alumno. Sólo se otorga matrícula gratuita en circunstancias excepcionales, ya sea por causas financieras o situación doméstica. Si el alumno y el adulto responsable no tienen donde vivir, sólo necesitan tramitar la matrícula gratuita si viven fuera del Condado de Prince George. Por favor, recuerde que no hace falta gestionar la tutela legal de un menor para solicitar la exención del pago de matrícula/cuidado a cargo de familiar.

## COMPROBANTE DE DOMICILIO

Para ingresar a las escuelas públicas se necesita presentar un comprobante de domicilio que indique el nombre y la dirección de la persona que inscribe al alumno. Cada vez que el alumno se mude, se debe presentar un nuevo comprobante de domicilio al personal escolar. Las personas que matriculen a sus niños en las Escuelas Públicas del Condado de Prince George por primera vez deberán completar una declaración jurada donde corroboren su domicilio legal, tal como lo requiere la ley.

**Los siguientes documentos sirven como comprobante de domicilio:** contratos de compraventa de inmuebles, contratos de alquiler, recibos de alquiler, títulos de propiedad o cuentas de impuestos. Se deberán presentar documentos **originales y no fotocopias**.

**NOTA: Si la validez de alguno de estos documentos entra en duda, el personal de la escuela podrá exigir otros comprobantes tales como cuentas recientes de servicios públicos (luz, teléfono, etc.) u otro tipo de verificación del lugar de trabajo.**

## DECLARACIÓN DE VIVIENDA COMPARTIDA

Aquellas familias que no sean dueñas de su propia casa o apartamento, pero que vivan con algún pariente o amigo, deben utilizar como comprobante de domicilio una declaración de vivienda compartida (*Shared Housing Disclosure Form*), certificada por un notario y firmada por ambas partes, en la que describan su acuerdo sobre la vivienda. Además, deben cumplirse las siguientes condiciones: 1) Todas las partes deben firmar la declaración de vivienda compartida. 2) El familiar o amigo con quien la familia vive debe presentar un comprobante de domicilio. 3) El padre que matricula al niño debe presentar correspondencia oficial a la escuela dentro de los 30 días de la inscripción. Se podrán utilizar como comprobantes, por ejemplo, alguna correspondencia del empleador en la cual se indique el nuevo domicilio, resúmenes de cuentas bancarias, matrícula del automóvil, póliza de seguros del automóvil, correspondencia del gobierno u oficial, etc. 4) Se advierte a los padres que el sistema escolar se reserva el derecho de solicitar este tipo de comprobantes periódicamente, o en la medida que consideren necesario.

**NOTA: Sólo se deberá utilizar una declaración sobre vivienda compartida, certificada por un notario, cuando los padres/tutores legales y el alumno viven con parientes o amigos.**

## ALUMNOS INTERNACIONALES

Aquellos alumnos que no sean ciudadanos de los Estados Unidos o cuya lengua materna no sea el inglés, o hayan estudiado en un sistema escolar en el extranjero, deberán dirigirse a la **Oficina de Asesoría para Alumnos Internacionales (301-445-8460)**. Allí tendrán una entrevista con el personal escolar y recibirán ayuda para completar los formularios de inscripción. *No se aceptarán alumnos sin haber llevado a cabo esta entrevista.* Los alumnos de jardín de infantes para niños de 4 años de edad (*Pre-K*) podrán inscribirse directamente en la escuela.

## CONSTANCIA DE RETIRO FORMAL DE ESCUELAS ANTERIORES

Los alumnos que se transfieren de otras escuelas tendrán que presentar documentación adecuada que deje constancia de que se han retirado formalmente de la escuela anterior. Sin embargo, **no se debe dejar de inscribir** a los alumnos aunque no se haya completado todos los trámites formales de retiro de una escuela anterior. En tal caso, se debe notificar a la misma que el alumno se inscribió en una escuela nueva y solicitar que corroboren el grado que le corresponde.

## COMPROBANTE DE EDAD

Se necesita presentar un comprobante de edad para alumnos que ingresan al jardín de infantes para niños de 4 años de edad (*Pre-K*), jardín de infantes (*Kindergarten*) y a primer grado. Los documentos que pueden utilizarse para verificar la fecha de nacimiento incluyen: certificado de nacimiento, certificado del hospital, certificado médico y registro del nacimiento.

Si un alumno nuevo ya se encuentra inscrito en alguna de las escuelas públicas del Condado de Prince George, la nueva escuela se comunicará con el personal de la escuela anterior para ver si cuentan con documentación comprobante del nacimiento en el archivo personal del alumno. Si así fuera, no necesitará otra copia.

## CAMBIO DE DOMICILIO

Si un alumno cambia de domicilio, debe notificarse a la escuela la nueva dirección. Si el niño se muda durante el verano, se lo debe retirar formalmente de la escuela a la que dejará de asistir y, la escuela a la cual se lo transfiera, tomará nota del nuevo domicilio. Cada vez que un alumno se mude de domicilio, incluso aunque no se transfiera a otra escuela, deberá completar el *Formulario de inscripción de alumnos (PA-14)*.



## INSCRIPCIÓN EN PROGRAMAS PARA LA PRIMERA INFANCIA

### Programa Head Start

CONTACTO: Laura Barbee, Supervisora • Judy Hoyer Family Learning Center, 8908 Riggs Road, Adelphi, MD 20783 • 301-408-7100

Head Start es un programa nacional que ofrece programas integrales de desarrollo infantil para niños en situación de desventaja socioeconómica desde el nacimiento hasta los 5 años de edad y sus familias. El propósito de este programa es mejorar la preparación escolar de los niños pequeños que pertenecen a familias de escasos ingresos. Los programas se ofrecen en diversas sedes en el condado durante todo el año escolar y en el verano, e incluyen servicios para alumnos con discapacidades. Para obtener información sobre sedes e inscripción, comunicarse con la Oficina del Programa Head Start al 301-408-7100. *Las familias deben cumplir los requisitos sobre ingresos establecidos para participar en el programa.*

### Jardín de infantes para niños de cuatro años de edad (Pre-K)

CONTACTO: Oficina de Programas para la Primera Infancia • Instructional Support Services Center, 9201 East Hampton Drive, Capitol Heights, MD 20743 • 301-808-4000

El programa de jardín de infantes para niños de cuatro años de edad (Prekindergarten) de las Escuelas Públicas del Condado de Prince George brinda educación para la primera infancia a niños de cuatro años de edad para ayudarlos a prepararse para el jardín de infantes. El estado de Maryland establece que los niños inscritos en el programa de Pre-K de las escuelas públicas deben tener cuatro años cumplidos el 1° de septiembre del año escolar en que solicitan inscribirse. Se considerarán las solicitudes de inscripción anticipada para los niños que cumplan cuatro (4) años de edad entre el 2 de septiembre y el 15 de octubre del año escolar para el que solicitan la inscripción anticipada. Para solicitar la inscripción anticipada en Pre-K debe determinarse que el niño tiene un retraso en el desarrollo en base a una evaluación para la inscripción anticipada. Si el ingreso familiar excede el máximo, el niño será inscripto después del 1° de octubre, según la disponibilidad de vacantes. Para obtener más información acerca del proceso de inscripción en Pre-K o para programar una evaluación para la inscripción anticipada, comuníquese con la escuela de su jurisdicción. Las familias deben cumplir los requisitos sobre ingresos establecidos para participar en el programa. Tendrán prioridad los alumnos que cumplan los requisitos de edad y los alumnos que no tengan donde vivir.

### Jardín de infantes (K)

CONTACTO: Oficina de Programas para la Primera Infancia • Instructional Support Services Center, 9201 East Hampton Drive, Capitol Heights, MD 20743 • 301-808-4000

El estado de Maryland establece que los niños inscritos en el programa de jardín de infantes (K) en las escuelas públicas deben tener cinco (5) años cumplidos el 1° de septiembre del año escolar en el que solicitan su inscripción. Se considerarán las solicitudes de inscripción anticipada para los niños que cumplan cinco (5) años de edad entre el 2 de septiembre y el 15 de octubre del año escolar para el que solicitan la inscripción anticipada. Los niños que soliciten la inscripción anticipada en el jardín de infantes (K) deben recibir un puntaje del 90% o superior en una evaluación para la inscripción anticipada a fin de demostrar su nivel de preparación y desarrollo.

La participación en el jardín de infantes del sistema escolar público o programa alternativo aprobado es obligatoria para todos los alumnos del estado de Maryland. Para obtener más información acerca del proceso de inscripción en el jardín de infantes o para programar una evaluación para la inscripción anticipada, comuníquese con la escuela de su jurisdicción.

## INSCRIPCIÓN EN PRIMER GRADO

Los alumnos que deseen ingresar a primer grado en las escuelas públicas deben tener seis (6) años cumplidos el 1° de septiembre del año escolar en el que solicitan la inscripción. **No se puede inscribir a los niños en primer grado a menos que cumplan el requisito de edad mínima y hayan completado un programa público o privado de jardín de infantes, alguno de los tres (3) programas alternativos arriba mencionados, o un programa de instrucción en el hogar. Esto se aplica para todos los niños que viven en el estado de Maryland. Los alumnos que no cumplen el requisito de edad mínima se inscribirán en jardín de infantes (K), y los padres podrán solicitar la inscripción anticipada en primer grado.** Un niño de seis (6) años de edad que acaba de mudarse a Maryland de otro estado, y que no ha asistido a ningún jardín de infantes anteriormente, podrá inscribirse en primer grado. En este caso, los padres o tutores legales tendrán que demostrar que se acaban de mudar al estado de Maryland y deberán presentar una declaración jurada (PA-15) donde corroboren su domicilio legal. Si los padres o tutores legales no pueden demostrar que el niño asistió a un programa de jardín de infantes o a alguno de los otros programas alternativos, o que se acaban de mudar a Maryland, no podrán inscribirlo en primer grado. Se deberá inscribir al niño en jardín de infantes.

Por favor, dirija cualquier pregunta con respecto a los requisitos que deben cumplir los programas alternativos a la Oficina de Programas para la Primera Infancia al 301-808-4000.

## DOCUMENTACIÓN DE SALUD NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN

**Registros de vacunación** - Para la inscripción de los niños en la escuela primaria, se requieren las vacunas contra la difteria, tos ferina (para niños hasta los 6 años de edad), tétanos, poliomielitis, sarampión, rubéola (sarampión de 3 días), paperas (parotiditis) y los niños de preescolar hasta el 11° grado deben haber recibido las vacunas contra la varicela y la hepatitis B.

*Las normas establecen lo siguiente:*

- 1) Se exigen dos dosis de la vacuna contra el sarampión para los alumnos de jardín de infantes hasta el 12° grado. Ambas dosis deben administrarse al cumplir el primer año de vida o después, y con un intervalo de por lo menos 30 días. Se requiere una dosis, administrada después de cumplir el primer año de vida, para los alumnos del jardín de infantes para niños de cuatro años de edad.
- 2) Se exige una dosis de las vacunas contra la parotiditis, la rubéola y la varicela al cumplir el primer año de vida o después de esa fecha. En lugar de la vacuna, puede presentarse un historial sobre la varicela documentado por el médico (en el que se indique mes y año); 3) Debe exigirse la vacuna contra el *Haemophilus influenza* tipo B (HIB) y la vacuna PCV7 (Prevnar®) a los niños que se encuentran en programas preescolares. 4) Además, se requiere la vacuna contra la hepatitis B, en una serie de tres dosis.

**Examen físico** - Se recomienda un examen físico para cada niño que ingresa al Sistema de las Escuelas Públicas de Maryland por primera vez. El examen debe realizarse dentro de los nueve meses anteriores al ingreso a la escuela y hasta seis meses después del ingreso. El formulario puede solicitarse en cada escuela u obtenerse en el enlace "Health Services" en el sitio Web del sistema escolar, [www.pgcps.org](http://www.pgcps.org).

**Certificado de ausencia de intoxicación por plomo en la sangre** - Todos los alumnos recién inscritos en el jardín de infantes para niños de 4 años de edad hasta el 1° grado deben presentar un formulario DHMH 4620 en el que se indique una de las siguientes cosas:

- 1) que se realizaron un análisis para verificar que no tienen plomo en la sangre; o 2) que el niño nunca ha vivido en una localidad cuyo código postal figure en la lista del formulario; o bien 3) que el padre tiene una objeción religiosa a la realización de los análisis.

Los análisis documentados deben realizarse a los 12 y a los 24 meses de edad. Se requieren dos resultados de análisis si el primer análisis se realizó antes de los 24 meses de edad. Si el primer análisis se realiza después de los 24 meses de edad, se requiere el resultado de un solo análisis. Si existe una objeción religiosa al análisis de sangre, un proveedor de salud debe llevar a cabo una evaluación de riesgos por exposición al plomo (*Lead Risk Assessment*). El formulario puede solicitarse en cada escuela u obtenerse en el enlace "Health Services" en el sitio Web del sistema escolar, [www.pgcps.org](http://www.pgcps.org).

La Junta Educativa del Condado de Prince George no discrimina por razón de raza, color, sexo, edad, país de origen, religión, orientación sexual ni discapacidad en el ingreso, trato o empleo de las personas. Si desea comunicarse telefónicamente mediante texto (TTD), llame al 301-952-6068.